

RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2023-012

Mgs. César Augusto Calderón Villota
**Coordinador General Administrativo Financiero
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que los Órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 04 de agosto de 2008; y el

Reglamento General de la Ley, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, de 20 de junio de 2022, y sus posteriores reformas establecen el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad (...)”*;

Que, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las contrataciones *“(...) Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”*, se realice bajo Régimen Especial;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.”*;

Que, el número 9a., del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se define el término *“Delegación”* como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 6 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia (...)”*;

Que, el artículo 89 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”*;

Que, los artículos 196 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) 4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal COMPRASPÚBLICAS; 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, cuya última reforma consta en la Resolución R.E-SERCOP-2023-0131 de 06 de marzo de 2023, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que el ámbito de aplicación de las disposiciones expedidas en la codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, los artículos 17, 20 y 377 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establecen las disposiciones relativas a los procedimientos de Régimen Especial;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200-05 de la Contraloría General del Estado establece: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.- La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 406-03 “Contratación”, dispone que: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinarán los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 23, de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República nombró a la doctora Vianna Di María Maino Isaías como Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 469, de 25 de agosto de 2022, que rige a partir del 26 de agosto de 2022, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, se expide las delegaciones y atribuciones en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2021 de 15 marzo de 2022, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios,

incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales: “1. Al señor Coordinador General Administrativo Financiero, para los procedimientos de contratación Pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial de Estado del correspondiente ejercicio económico; y, menor a multiplicar el coeficiente 0,000007 del Presupuestos Inicial de Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2021 de 15 marzo de 2022, dispone que las autoridades delegadas y conforme los montos establecidos, quedan facultados para designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública, la que señala: “El/la Viceministro/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; y, en/la directora/a Administrativo/a, conforme los montos establecidos en los artículos precedentes quedan facultados para: a. Designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública (...) Para el caso de la Comisión de Apoyo (...) comisión que estará integrada por un presidente, un profesional afín al objeto de la contratación y un secretario. (...)”;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial ibídem, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2021 de 15 marzo de 2022 establece que: “Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;

Que, el numeral 12 del artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2021 de 15 marzo de 2022 dispone: “Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o

Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso. (...)”;

Que, mediante certificado de exclusividad de 11 de enero de 2023, el señor Jun Takahashi Senior Manager America Section, en representación de Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation, certificó: “(...) *que nuestra filial en Ecuador; COHECO S.A., tiene facultades amplias, suficientes y exclusivas para actuar en nuestro nombre, en todo lo relacionado con las actividades de venta, instalación, mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia, modernización de ascensores y escaleras y demás equipos de transporte vertical fabricados por Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation. (...). En Ecuador no hay ninguna otra empresa que nos represente (...)*”;

Que, en el informe de “Identificación de Necesidad” de 10 de febrero de 2023, elaborado por la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, revisado por el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General y aprobado por la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, se estableció la necesidad de iniciar el proceso de contratación, en los siguientes términos: “(...) *El edificio del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información dispone de dos Ascensores marca Mitsubishi, en la institución no se cuenta con las herramientas, repuestos y el personal técnico calificado para realizar los mantenimientos./ Los ascensores del edificio son de marca MITSUBISHI, por lo que a fin de garantizar la vida útil y el buen funcionamiento de los mismos se requiere contratar los servicios de mantenimiento de un proveedor que cuente con garantía en el mantenimiento y repuestos respaldados por la marca Mitsubishi.*”;

Que, con memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0273-M de 07 de marzo de 2023, dirigido al Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida, Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa indica: “*Con la finalidad de realizar la contratación del ‘MANTENIMIENTO DE ASCENSORES’; se solicita se autorice a quien corresponda se realice el financiamiento y actualización de la certificación Nro. POA-C-2023-005*”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2023-0129-M, de 13 de marzo de 2023, dirigido a la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa, el Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida, Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, remitió la Certificación Plan Operativo Anual - POA Nro. POA-C-2023-054;

Que, con documento Nro. POA-C-2023-054, aprobado por el Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida, Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, el 10 de marzo 2023, certificó:

“POA: “Número de Partida: 530402 001; Nombre del Ítem Presupuestario: Edificio, Locales-Residencias y Cableado Estructurado (Instalación-Mantenimiento y Reparación);

Actividad / Tarea: Mantenimiento de ascensores; Proyecto: No aplica; Valor: 7.117,44; Periodo de devengamiento: Marzo a diciembre”;

Que, mediante correo electrónico institucional de 15 de marzo de 2023, dirigido al Tnlgo. Jhonatan Rafahel Valdivieso Purcachi, Analista de Compras Públicas 1, la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, solicita: “(...) *su gentil ayuda remitiendo la verificación en CATE del servicio de “Mantenimiento de Ascensores”;*

Que, mediante correo electrónico institucional de 15 de marzo de 2023, dirigido a la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, el Tnlgo. Jhonatan Rafahel Valdivieso Purcachi, Analista de Compras Públicas 1, manifiesta: “*Por medio del presente adjunto lo solicitado.”;*

Que, mediante documento denominado “Verificación de Disponibilidad de Bienes y/o Servicios Normalizados, en el Catálogo Electrónico” de 15 de marzo de 2023, el Tnlgo. Jhonatan Rafahel Valdivieso Purcachi, Analista de Compras Públicas, manifestó que: “*Una vez que se ha procedido a verificar en el Catálogo Electrónico del SERCOP vigente a la fecha, conforme se muestra en las imágenes de la verificación realizada, el área de compras públicas a través de la Dirección Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, certifica que la contratación para el “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES” NO se encuentra disponible en el mismo.”;*

Que, mediante correo electrónico institucional de 15 de marzo de 2023, dirigido al Tnlgo. Jhonatan Rafahel Valdivieso Purcachi, Analista de Compras Públicas 1, la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, solicita: “(...) *la certificación PAC de la contratación del “Mantenimiento de Ascensores”;*

Que, mediante correo electrónico institucional de 16 de marzo de 2023, dirigido a la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, el Tnlgo. Jhonatan Rafahel Valdivieso Purcachi, Analista de Compras Públicas 1, manifiesta: “*Por medio del presente adjunto lo solicitado.”;*

Que, con Certificación PAC Nro. 12-2023 de 16 de marzo de 2023, certifica: “*Que la contratación para el ‘Mantenimiento de Ascensores’, SI consta en el PAC del MINTEL del año 2023.”;*

Que, conforme se desprende del “Estudio de Mercado” de 17 de marzo de 2023, se estableció el presupuesto referencial para la contratación de la “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES”;

Que, los “Términos de Referencia” de 17 de marzo de 2023, establecen los requerimientos para la contratación de la “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES”;

Que, mediante documento denominado “INFORME TÉCNICO MANTENIMIENTO DE ASCENSORES” de 17 de marzo de 2023 recomienda contratar con la Empresa COHECO S.A. al ser representante exclusiva de la marca Mitsubishi, conforme lo señalado en el artículo 197 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0336-M de 17 de marzo de 2023, dirigido al Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco, Director Financiero, la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, manifiesta: “(...) *autorice a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria anual (...)*”;

Que, mediante documento denominado “INFORME TÉCNICO MANTENIMIENTO DE ASCENSORES” de 22 de marzo de 2023, elaborado por la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, revisado por el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General y aprobado por la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, en el cual se concluye: “(...) *A fin de mantener operativos y en óptimas condiciones los ascensores de marca Mitsubishi del MINTEL instalados en el Edificio Partenón se requiere realizar la contratación del servicio de Mantenimiento de Ascensores cuyo alcance contempla el mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia (de ser el caso)./ Considerando la normativa existente, así como el comunicado emitido por el representante de la marca del fabricante de los Ascensores Mitsubishi, con la finalidad de mantener vigente la garantía de fabricante de los bienes y su vida útil; se recomienda contratar conforme lo establecido en los artículos 197 ‘Proveedor único’ del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el servicio del ‘Mantenimiento de Ascensores’ que incluye los mantenimientos: preventivo, correctivo y de emergencia con la mencionada empresa COHECO la cual consta como representante exclusiva de la marca Mitsubishi en el Ecuador*”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0351-M de 23 de marzo de 2023, en alcance al Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0336-M de 17 de marzo de 2023, dirigido al Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco, Director Financiero, la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, manifiesta: “(...) *por un error involuntario se detalla ‘(...) solicito autorice a quien corresponda la emisión de la Certificación presupuestaria anual y plurianual (...)’, siendo lo correcto certificación anual. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0171-M de 24 de marzo de 2023, dirigido a la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, el Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco, Director Financiero, manifiesta: “(...) *al respecto esta Dirección adjunta la certificación presupuestaria Nro. 065*”;

Que, con Certificación Presupuestaria Nro. 65 aprobada el 24 de marzo de 2023, por el Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco, Director Financiero, certificó la disponibilidad de recursos en las partidas presupuestarias: Nro. 01 00 000 001 530402 1701 001 0000 0000; DESCRIPCIÓN: Edificio Locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalación-Mantenimiento y Reparación); MONTO: \$ 7.117,44 para el proceso de contratación de

"CONTRATACIÓN DE 12 MANTENIMIENTOS A LOS ASCENSORES, DE MARZO A DICIEMBRE DE 2023 ";

Que, con memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0369-M de 27 de marzo de 2023, dirigido a la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa, el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General solicitó: *"(...) con el fin de dar mantenimiento a los ascensores del edificio el Partenón de propiedad del MINTEL (...) es necesario contar con el servicio de "Mantenimiento de Ascensores" que sea provisto por un proveedor que sea representante de la marca Mitsubishi, por lo que una vez realizado el estudio respectivo se determina que es idóneo contratar el servicio mediante Régimen Especial Proveedor Único, para lo cual es necesario dar inicio a la etapa precontractual respectiva (...) solicito gestionar ante la autoridad competente la autorización de gasto y posterior inicio del proceso (...)"*;

Que, con memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0379-M de 28 de marzo de 2023, dirigido el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa solicitó: *"(...) en conformidad con lo requerido mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0369-M de fecha 27 de marzo de 2023; solicito a Usted muy comedidamente autorice el inicio del procedimiento para contratar el "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES", por un monto de USD. 7.117,44 (Siete mil ciento diecisiete con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América), cuyo valor no incluye IVA; mismo que se realizará bajo el procedimiento de Régimen Especial Proveedor Único, para lo cual se adjunta la siguiente documentación habilitante (...) Además se solicita autorizar la designación de los miembros recomendados por el área requirente para conformar la Comisión de Apoyo, para el proceso en mención, de acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial 010-2019 (...)"*;

Que, con comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0379-M de 28 de marzo de 2023, el señor Coordinador General Administrativo Financiero, Mgs. César Augusto Calderón Villota, autorizó el inicio del proceso, manifestando: *"AUTORIZADO"*;

Que, conforme consta en la carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos; el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, procedió a aprobar el pliego precontractual para "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES"; bajo el criterio de austeridad, eficiencia, transparencia, calidad, economía y responsabilidad ambiental y social, priorizando los servicios nacionales;

Que, con memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0221-M de 29 de marzo de 2023, magister César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la abogada Gladys Morán Ríos, Coordinadora General Jurídica: *"(...) disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de inicio de proceso denominado "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES", signado con código No. RE-PU-MINTEL-001-2023 (...)"*;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> el 29 de marzo de 2023, se constató que la empresa COHECO S.A., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1790043800001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP habilitado;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> el 30 de marzo de 2023, se constató que la empresa COHECO S.A., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1790043800001, no consta en el registro de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos del SERCOP;

Que, conforme se desprende del “Estudio de Mercado” de 30 de marzo de 2023, para la MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, elaborado por la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, revisado por el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General y aprobado por la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, se estableció el presupuesto referencial para la contratación de la “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES”, es de \$ 7.117,44 (Siete mil ciento diecisiete con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye el IVA;

Que, los “Términos de Referencia” de 30 de marzo de 2023, elaborado por la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, revisado por el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General y aprobado por la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, para la contratación del MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, establecen los requerimientos para la referida contratación, con un presupuesto referencial USD. 7.117,44 (Siete mil ciento diecisiete con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América,) valor que no incluye el IVA, con un plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2023;

Que, a través de Resolución No. CP-MINTEL-2023-008, de 05 de abril de 2023, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, aprobó los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-PU-MINTEL-001-2023, cuyo objeto es la contratación del MANTENIMIENTO DE ASCENSORES; y dispuso, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación, con un presupuesto referencial de USD. 7.117,44 (Siete mil ciento diecisiete con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América,) valor que no incluye el IVA, con un plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2023; e, invitó a la empresa COHECO S.A., con Registro Único de Proveedores RUC 1790043800001; a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0501-M de 17 de abril de 2023, la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa, informa la conformación de la Comisión Apoyo para el proceso RE-PU-MINTEL-001-2023, cuyo objeto es la contratación

del servicio de “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES” bajo las siguientes designaciones: Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General, Profesional designado por la Máxima Autoridad quien la presidirá; Mgs. Verónica Cristina Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, como Profesional afín al objeto de la contratación; y la Sra. Mónica Alexandra Velasco Hidalgo, Oficinista, como Secretaria;

Que, conforme ACTA No. 1, denominada ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 17 de abril de 2023, del proceso RE-PU-MINTEL-001-2023, “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES”, la Comisión de Apoyo, manifiesta: “(...) *que el objetivo de la reunión es responder las preguntas que tenga el proveedor o realizar las aclaraciones por parte de la Entidad de ser el caso. Al no tener la presencia del oferente invitado COHECO S.A., se entiende que no hay preguntas ni aclaraciones del proceso con código RE-PU-MINTEL-001-2023. Aclaraciones.- (...) se procedió signar el código del procedimiento de contratación con el número RE-PUMINTEL-001-2023, sin embargo debido al límite de caracteres del portal de compras públicas al momento de creación del mismo consta como: “RE-PU-MINTEL-001-23” por lo que se aclara que a pesar de que en portal de compras públicas se visualicen las siglas el procedimiento de contratación distintas a lo establecido en la Resolución de inicio debidamente suscrita por el Ordenador de gasto correspondiente, no existe afectación alguna a la contratación.*”;

Que, conforme ACTA No. 2, denominada ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 18 de abril de 2023, del proceso RE-PU-MINTEL-001-2023, “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES”, la Comisión de Apoyo, señala: “*De la revisión documental realizada a la oferta presentada se obtiene que NO se ha presentado errores de forma que deban ser convalidados.*”;

Que, conforme ACTA No. 3, denominada ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA, de 19 de abril de 2023, del proceso RE-PU-MINTEL-001-2023, “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES”, la Comisión de Apoyo, concluye: “[...] *que la oferta presentada por la empresa COHECO S.A., CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas previstas en el pliego para el proceso de Régimen Especial Nro. RE-PU-MINTEL-001-2023; La Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR a COHECO S.A., el “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES”, por un valor de USD. 7.117,44 (Siete mil ciento diecisiete con 44/100 de los Estados Unidos de América), más IVA.*”;

Que, a través de Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0530-M de 21 de abril de 2023, dirigido al Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General, como Presidente de la Comisión de Apoyo, remite el INFORME DE EVALUACIÓN, del proceso de Régimen Especial Proveedor Único para la contratación del “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES” signado con el código Nro. RE-PU-MINTEL-001-2023;

Que, a través del INFORME DE EVALUACIÓN de 20 de abril de 2023, dirigido al Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, los

miembros de la Comisión Apoyo del proceso de Régimen Especial Proveedor Único para la contratación del “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES” signado con el código Nro. RE-PU-MINTEL-001-2023, concluyen que la oferta presentada por la empresa COHECO S.A., “**CUMPLE** con todos los parámetros de evaluación determinados como requisitos mínimos y por convenir técnica, legal y económicamente a los intereses institucionales de la Entidad Contratante; por lo expuesto, recomiendan al Delegado de la Máxima Autoridad, **ADJUDICAR** la contratación a **COHECO S.A.**, con RUC. 1790043800001, por el valor de USD. 7.117,44 (Siete mil ciento diecisiete con 44/100 de los Estados Unidos de América), más IVA, el plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del contrato por parte del proveedor hasta el 31 de diciembre de 2023”;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> el 21 de abril de 2023, se constató que la empresa COHECO S.A., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1790043800001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP habilitado;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> el 21 de abril de 2023, se constató que la empresa COHECO S.A., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1790043800001, no consta en el registro de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos del SERCOP;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0303-M de 21 de abril de 2023, dirigido al Mgs. Miguel Alejandro Eras Moreira, Coordinador General Jurídico, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita la elaboración de la Resolución de Adjudicación del contrato del procedimiento de Régimen Especial denominado “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES”;

Que, de conformidad con el literal l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador los considerandos y fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca; y,

Que, en uso de las atribuciones que le concede la normativa vigente y la motivación expuesta, el Coordinador General Administrativo Financiero

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación efectuada por los miembros de la Comisión de Apoyo designada para el presente Proceso de Régimen Especial Proveedor Único No. RE-PU-MINTEL-001-2023, que tiene por objeto la Contratación del: “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES”.

Artículo 2.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES”, a favor de la empresa COHECO S.A., con número de RUC

1790043800001, por un valor de USD. 7.117,44 (Siete mil ciento diecisiete con 44/100 de los Estados Unidos de América), más IVA y, con un plazo de ejecución contados a partir de la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa notifique con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa COHECO S.A., con número de RUC 1790043800001, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Administrativa la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

Artículo 5.- Declarar que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de abril de 2023.

Mgs. César Augusto Calderón Villota
Coordinador General Administrativo Financiero
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Elaborado: Dra. Verónica Huacho Rodríguez Abogado 3	Revisado: Mgs. Angelita Suárez Pacheco Directora de Patrocinio y Contratación	Aprobado: Mgs. Miguel Eras Moreira Coordinador General Jurídico